



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por CAFABA en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que se envió comunicación de apertura del incidente de desacato en contra del Banco de Bogotá y no le han rendido el informe solicitado. Sírvase proveer. Soledad, abril 21 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAFABA
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO
Rad. No: 08758-3112-001-2015-00190-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado de la parte ejecutante mediante escrito solicitó apertura de incidente de desacato en contra del Gerente del Banco de Bogotá, para lo cual el despacho en auto del 01 de marzo de 2021, admitió el incidente de desacato contra el Gerente del Banco de Bogotá, ordenando correr traslado por tres (3) días para que rindiera informe sobre los hechos que generaron la solicitud, indicando en el informe el nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable de darle cumplimiento a la medida de embargo emanada de este despacho, informe que no fue rendido hasta este momento, por lo que se hace necesario continuar con el trámite incidental para lo cual se dispondrá abrir periodo probatorio, en atención a que se realizó notificación a través del correo electrónico institucional a la entidad demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente de desacato promovido por la entidad demandante CAFABA por medio de apoderado judicial en contra del GERENTE DEL BANCO DE BOGOTA, por el término de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: PRUEBAS:

2.1 DOCUMENTALES:

Las aportadas con el escrito de incidente de desacato.
Oficios de requerimiento cumplimiento de medida cautelar
Oficios comunicación apertura incidente
Constancia de envío por correo institucional

2.2 OFICIOSA:

- ✓ Comisionar al DIRECTOR DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION C.T.I de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BARRANQUILLA, para que designe a un perito con el objeto de que se sirva identificar e individualizar con su

nombre, número de identificación, cargo, dirección de notificación entre otros, quien es la persona al interior de la oficina principal del BANCO DE BOGOTA, responsable de darle cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficios No. 1742, 1744 del 9 de abril de 2019, reiterado mediante oficio No. 4937 del 28 de agosto de 2019 y requerida mediante oficio No. 2934 del 26 de octubre de 2020.

- ✓ OFICIAR a la entidad BANCO DE BOGOTA, para que se sirvan certificar el flujo de recursos que ha existido en las cuentas bancarias No. 392357182 sobre tasa a la gasolina, 453034274 impuesto de industria y comercio, 453020992 impuestos varios, 392426128 infracciones de tránsito, 453006942 recaudo predial unificado pertenecientes al demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, desde la fecha en que fue comunicada la medida cautelar mediante oficios No.1742 y 1744 del 9 de abril de 2019.

- ✓ OFICIAR a la entidad BANCO DE BOGOTA, para que se sirvan certificar los embargos con fecha de radicación de los oficios, que afectan las cuentas bancarias No. 392357182 Sobre tasa a la gasolina, 453034274 impuesto de industria y comercio, 453020992 impuestos varios, 392426128 infracciones de tránsito, 453006942 recaudo predial unificado desde abril de 2019 hasta la fecha, y a cuales están siendo aplicadas indicando el turno correspondiente a cada orden recibida.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles a las entidades requeridas para que rindan el informe o pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac58695345f27a022dd5389a55b0cfbb49e537b3c1b19182e4d79f77002d24e

Documento generado en 22/04/2021 11:38:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**